

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con tres minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10275, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], quien habiendo subsanado prevención realizada en fecha siete de mayo, ha solicitado la entrega de la información referente a: *"solicito la copia de las imágenes de las planillas de cotización mensual de los periodos indicados (agosto de 1991 a diciembre de 1995). Período 08/1991 a 03/1995 No. Patronal [REDACTED]. Empleador: [REDACTED]. [REDACTED] 2) Período 04/1995 a 12/1995 No. Patronal [REDACTED]. Empleador [REDACTED]"*

Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Administración de Imágenes Digitales y Gerencia General de la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial para continuar con la búsqueda de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves diez de junio del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección Administración de Imágenes Digitales, remitió certificación de planillas presentadas al ISSS, bajo número patronal [REDACTED] de los periodos comprendidos de agosto de 1991 a marzo de 1995, y bajo número patronal [REDACTED] de los periodos comprendidos de abril a diciembre de 1995, aclarando que, se exceptúa la copia de planilla que corresponde al mes de agosto de 1991 ya que no consta el trabajador en referencia; sin embargo, la Jefatura de Sección Admón. Imágenes Digitales remitió información complementaria relativa al caso, la cual se entrega con la aclaración: *"se ha ubicado Planilla Mensual de Cotizaciones*



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

correspondiente a patrono [REDACTED] del periodo Agosto de 1991 en donde consta un trabajador de nombre [REDACTED] y sin Número de Afiliación. Dicha información ha sido elaborada en versión pública, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se recibió por parte de la Gerencia General de la Unidad de Pensiones informe del monto cotizado al Régimen Previsional por el periodo agosto de 1991 a diciembre de 1995, en el que se da respuesta a la consulta del literal A) de su solicitud. Con relación al literal B) de la misma, la Gerencia General de la Unidad de Pensiones informó: "Tasa de Cotización del régimen previsional para el periodo agosto 1991 a diciembre de 1995 fue de 3%, aportando 1% el trabajador y 2% empleador".

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dos dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (\$2.40), lo que corresponde a 60 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad en original.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

